

Planteamiento del Problema

En la actualidad existe un proyecto de Ley Orgánica del Registro Civil con fecha de Octubre del 2007, dicha propuesta de Ley establece en su artículo 14 el uso de tecnologías apropiadas para la realización de sus procesos, dicha Ley contempla a grandes rasgos la unificación de los registros civiles con estándares en los procesos regulares que permitan mantener la información en ellos registradas de manera homogénea.

Actualmente el hecho de solicitar información de estos entes es un proceso meramente engorroso y burocrático en los que la obtención de la documentación solicitada a veces tarda más de lo debido.

Algunos registros civiles llevan su información de manera dispersa y no existe un método de búsqueda de la información ágil y precisa, por otro lado la solicitud de documentación requiere que la misma sea transcrita de los libros en los cuales dichos registros están plasmados dando oportunidad al margen de error que pueden, y en algunos casos es muy regular, darse al momento de la transcripción de los datos, ejemplo de ello es lo que comúnmente sucede en las partidas de nacimiento y actas de matrimonio, lo que se pretende en todo caso es minimizar dicho margen de error.

La rigidez por las cuales son concebidas estas instituciones en la actualidad no permiten la flexibilidad al momento de solicitar información requerida ya que por su concepción, métodos y normas, la misma debe ser procesada en espacios de distancia y tiempo en algunos casos algo extendidos.

Objetivos

General

Estimular la desburocratización de los Registros Civiles llevándolos a realizar procesos menos engorrosos y rígidos, mediante la transformación de estas instituciones en modelos más flexibles que permita interconectar los Registros Civiles en el Estado Mérida.

Específicos

- Inducir un proceso de reflexión sobre el como son llevado los procesos en los Registros Civiles y la mejor manera de hacerlo.
- Transformar el modelo organizativo para que estas instituciones siempre esten al servicio de la comunidad en cada espacio y tiempo requerido.
 - Interconectar los distintos Registros Civiles.
 - Llevar un control estadístico de los Actos Civiles.
 - Controlar la información para que la misma sea oportuna, eficaz y fidedigna al momento de ser requerida.
 - Flexibilizar el modelo organizativo de los Registros Civiles para que los mismos esten al servicio de la comunidad.

Justificación

Las actividades actualmente realizadas por los Registros Civiles reflejan un mal funcionamiento en su actuar lo que requiere un proceso de sensibilización, que permita un cambio cultural sobre el como se deben hacer dichos procesos para que la información siempre este disponible al ciudadano al momento de que sea requerida.

La necesidad de la población en la obtención de información oportuna (de los Registros Civiles) sin necesidad de trasladarse a sitios geográficamente distantes, es motivo para que se estudie la posibilidad de una Red de Registros Civiles, a nivel estatal, que permitan manipular dicha información y suministrarla a quién la solicite; de acuerdo a como se encuentra establecido en la propuesta de Ley Organica de Registros Civiles.

En miras de un cambio sustancial de estas organizaciones es pertinente evaluar un modelo de organización que se flexibilice ante las necesidades imperantes de la población que requiere de la información, la cual dicha sea de paso es un patrimonio cultural que nos pertenece, en el momento y lugar deseado sin necesidad de trasladarse a otras áreas geográficas distantes para poder obtenerla.

Por las razones antes expuestas es que se pretende con la propuesta de este proyecto liberar ese conocimiento a la población y que la misma pueda obtenerla de forma inmediata en el lugar en el que se encuentre, apoyandome para ello en lo que cita los artículos 6, 7, 8, 9, 11 y 14 del Proyecto de Ley Orgánica del Registro Civil (ver anexo 1).

Estado del arte

En la actualidad un gran porcentaje de los Registros Civiles llevan su información en sistemas informáticos particulares en cada uno de ellos, pero que; a su vez, son totalmente aislados de los demás Registros Civiles.

Actualmente el Centro Nacional Electoral (CNE), ente encargado de los Registros civiles lleva a cabo un proceso de reforma en la forma en como son llevados los datos (ver anexo 2), contemplando para ello un número único de identificación que se establece al momento de registrar el acta de nacimiento y el cual será el mismo en cualquier documentación a ser registrada por cada miembro que hace vida en la población, para ello se esta realizando un proceso de investigación para el diseño e implementación de un sistema de información que realice estos tramites.

Actores

Para el estudio de factibilidad en un modelo organizativo flexible en el que se contemple la información ubicua en pro de las necesidades de la comunidad se requieren de actores potenciales que lleven a cabo la viabilidad de este proyecto, dichos actores son:

- Consejo Nacional Electoral (CNE). Organismo rector de los Registros Civiles.
- Alcaldías del Estado Mérida.
- Ministerio con competencia en materia de Relaciones Exteriores.
- Ministerio con competencia en materia de Salud. Organismo auxiliar según artículo 20 del Proyecto de Ley Orgánica del Registro Civil.
- Ministerio con competencia en materia de Relaciones Interiores y Justicia.
- Centro Nacional para el Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL) Nodo Mérida.
- Comunidades organizadas.

Cronograma

El plan propuesto para el cronograma de actividades esta dividido en tres (3) fases, de las cuales sólo se puede establecer un cronograma de actividades para las dos (2) primeras, la tercera fase podrá ser planificada dependiendo de los resultados y avances obtenidos en las dos primeras. Este proyecto tendrá un tiempo estimado para la puesta en marcha de un prototipo de dos (1) año aproximadamente.

Las fases propuestas para el normal desenvolvimiento del proyecto propuesto son:

- **Fase I:** Investigación. Comprende un proceso de investigación sobre la forma en la cual son llevado a cabo los procesos y la mejor forma de hacerlo, también se encuentra inmerso en esta fase un estudio sobre como flexibilizar estas organizaciones para que las mismas presten un servicio ideal a la comunidad.
- **Fase II:** Diseño de estrategias: Es en esta fase en la que se realizarán los diseños pertinentes que correspondan al nuevo modelo organizativo que se desea implementar de acuerdo a la investigación previamente realizada en la Fase I.
- **Fase III:** Prototipo. En esta fase se pretende evaluar en tiempo real el primer prototipo de la Red de Registros Civiles, en el que se estudiara y corregirán el modelo propuesto.

Cronograma de Actividades de las Fases I y II

| Fase I | |
|----------------|--|
| Semanas | Actividades |
| 1 - 4 | Investigación Bibliográfica |
| 5 - 8 | Entrevista con el Centro Nacional Electoral para la propuesta y estudio de un nuevo modelo de organización flexible. |
| 9 - 12 | Interpretación y estructuración de los resultados obtenidos |
| 13 | Entrevista con Alcaldías del Estado |
| 14-15 | Entrevista con Registros Civiles objeto de estudio |
| 16 | Entrevista con el CNE, Alcaldías y Registros Civiles para discutir resultados obtenidos en las entrevistas. |
| 17 - 18 | Informe definitivo con los resultados obtenidos de las diferentes entrevistas efectuadas. |
| 19 - 24 | Proceso de investigación sobre las herramientas a implementar en el modelo organizativo a proponer. |

| Fase II | |
|----------------|---|
| Semanas | Actividades |
| 1 - 4 | Diseño del modelo organizacional flexible pertinente al caso de estudio |
| 5 | Validación con el CNE, Alcaldías y Registros sobre el modelo organizacional a proponer. |
| 6 | Correcciones al modelo propuesto |
| 7 - 24 | Aplicación del nuevo modelo organizacional a Registros Civiles Piloto y evaluación continua del mismo |

Costos

La tabla que se muestra a continuación refleja el costo de materiales, equipos y humano necesario para el desenvolvimiento del proyecto, el mismo se encuentra expresado en Bolívares Fuertes (Bs.F.).

| Personal | Sueldo Mensual | N ro. | Meses | Total |
|-----------------------|-----------------------|--------------|--------------|------------------|
| Investigador | 1.500,00 | 1 | 6 | 9.000,00 |
| Instructor | 1.500,00 | 1 | 6 | 9.000,00 |
| Desarrolladores | 1.700,00 | 3 | 12 | 20.400,00 |
| Total Personal | | | | 38.400,00 |

| Costos de Recursos | | | |
|--|--------------|------------------|------------------|
| Recursos | Cant. | Precio U. | Costo |
| Material de oficina | 1 | 200,00 | 200,00 |
| Viáticos | 1 | 6.700,00 | 6.700,00 |
| Promoción, divulgación, reuniones, refrigerios, etc... | 1 | 6.000,00 | 6.000,00 |
| Equipos de computación | 4 | 2.000,00 | 8.000,00 |
| Total Recursos | | | 20.900,00 |

| Total Costos | Monto |
|----------------------|------------------|
| Personal | 38.400,00 |
| Material de oficina | 20.900,00 |
| Total General | 59.300,00 |

Bibliografía

- Asamblea Nacional y discusión de la Ley Orgánica del Registro Civil
http://www.asambleanacional.gov.ve/publico/noticias/det_noticias.php?co=812
- Proyecto de Ley Orgánica del Registro Civil
http://www.cne.gov.ve/documentos/pdf/PROYECTO_DE_LEY_ORGANICA_DEL_REGISTRO_CVIL_OCTUBRE_2007.pdf
- Miguel A. Orea R.
“Un Mundo práctico y poderoso para los negocios con sistemas de información móviles”.
<http://www.en-contacto.com/descargas/documento-02.pdf>
- Emilio Lera
“Los Estímulos para la Sociedad de la Información”
http://www.cincodias.com/articulo/opinion/estimulos/sociedad/informacion/cdsopiB00/20030401cdscdiopi_4/Tes/
- AIDIMA, AITEX e ITC
“La era de la información. ¿En qué medidas las tecnologías están influyendo en nuestras vidas?”
<http://www.tendenciashabitat.es/articulo.php?id=4&ver=html>
- Real Academia Española.
“ubicuo, cua”
http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=ubicua
- Eva Velasco Balmaseda y Jon Olaskoaga Larrauri
“Modelos de Organización Flexible. Estudio del Sector Máquina-Herramienta”
<http://www.cenditel.gob.ve/carpetas/archivos/ver/2/169>



Índice de contenido

| | |
|---------------------------------|---|
| Planteamiento del Problema..... | 1 |
| Objetivos..... | 2 |
| General..... | 2 |
| Específicos..... | 2 |
| Justificación..... | 3 |
| Estado del arte..... | 4 |
| Actores..... | 5 |
| Cronograma..... | 6 |
| Costos..... | 8 |
| Bibliografía..... | 9 |



ANEXOS

Anexo 1 (Extracto textual de las páginas 2 y 3 del Proyecto de Ley Orgánica del Registro Civil):

Oficina Nacional de Registro Civil

PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL REGISTRO CIVIL

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a los venezolanos y venezolanas, dentro o fuera del territorio de la República, y a los extranjeros y extranjeras que residan en el país.

TITULO II PRINCIPIOS DEL REGISTRO CIVIL

Principio de obligatoriedad

Artículo 4. Todos los actos y hechos que afecten el estado civil, señalados en el artículo 2 de la presente Ley, deberán ser objeto de inscripción en el registro civil.

Principio de inmutabilidad

Artículo 5. Las actas del estado civil son inmutables, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Principio de publicidad

Artículo 6. El registro civil es público. Todas las personas pueden acceder y obtener la información en él contenida, así como certificaciones y copias de las actas del estado civil, con las limitaciones que establezca la Ley.

Principio de eficacia administrativa

Artículo 7. Los procedimientos y trámites administrativos del registro civil deben ser sencillos, transparentes, ágiles, pertinentes, útiles, eficientes, eficaces y de fácil comprensión, con el fin de garantizar la inclusión de todos los ciudadanos.

Principio de la actividad administrativa al servicio de las personas

Artículo 8. Los órganos encargados de la actividad del registro civil tienen el deber de ofrecer a las personas información adecuada, oportuna y veraz en relación con los trámites que se realicen ante los mismos.

Principio de accesibilidad

Artículo 9. Las actividades, funciones y procesos del registro civil serán de fácil acceso a todas las personas en los ámbitos nacional, estatal, municipal y parroquial.

Principio de unicidad e identidad

Artículo 10. Cada asiento en el registro civil corresponde a una persona y tiene características propias de su identidad. Sólo debe existir un expediente civil por persona.

Principio de fe pública

Artículo 11. Los registradores civiles tienen la facultad de conferir fe pública a todas las actuaciones, declaraciones y certificaciones, que con tal carácter autoricen, confiriéndole eficacia y pleno valor probatorio. Las certificaciones de las actas emitidas conforme a las disposiciones de la presente Ley, tendrán el carácter de documentos públicos.

Principio de gratuidad

Artículo 12. Toda inscripción de actos declarativos, constitutivos o modificatorios del estado civil es gratuita.

Principio de primacía

Artículo 13. Los datos contenidos en el registro civil en principio prevalecerán con relación a la información contenida en otros registros, en caso de discrepancia, salvo prueba en contrario.

Principio de informatización

Artículo 14. El registro civil utilizará tecnologías apropiadas para la realización de sus procesos, manteniendo la integridad de la información, garantizando la seguridad física, lógica y jurídica, así como la confiabilidad e inalterabilidad de sus datos.

Octubre de 2007

Anexo 2 (Nota de prensa sobre la nueva figura de los Registros Civiles):

Aprueban en primera discusión Ley Orgánica del Registro Civil

El proyecto, iniciativa del Poder Electoral, contiene, entre otras novedades, el establecimiento del número único de identidad desde el nacimiento, que será el mismo para cédula de identidad, pasaporte y defunción.

Caracas: 06-12-2007



La plenaria de la Asamblea Nacional, aprobó en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica del Registro Civil, que tiene como objeto regular la competencia, formación, organización, centralización, supervisión y control de actos y hechos relativos al estado civil de

las personas.

El mencionado proyecto resultó remitido a la Comisión de Política Interior a fin de redactar el informe para la segunda discusión de la ley, y cuyas disposiciones son aplicables a los venezolanos (as) dentro y fuera del territorio y a los extranjeros (as) que residan en el país.

Se establece el número único de identidad, desde el nacimiento, que será el mismo de la cédula, pasaporte, acta de defunción e incluso de matrimonio, para ello, de acuerdo a las disposiciones transitorias del proyecto, el Consejo Nacional Electoral dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia, definirá el mecanismo para la implementación de éste número único.

En su artículo 6, el registro civil es público y todas las personas pueden acceder y obtener la información que contenga, así como certificaciones y copias de las actas del estado civil a través de internet, siendo sus trámites sencillos, transparentes, ágiles, útiles, eficientes, eficaces y de fácil comprensión. La rectora principal del CNE, Sandra Oblitas, presidenta del Registro Civil y Electoral, al presentar el proyecto recalcó que responde a una necesidad de contar con un instrumento que regule el registro civil, hasta ahora sin ley.

Es una adecuación del registro civil a la realidad política y social vigente, por ello incluye las actas de nacimiento de los indígenas, respetando sus creencias, además la modernización de los registros. Se pretende desarrollar la cara social del registro civil, que permita a los venezolanos (as) hacer sus actos sin trabas y de forma sencilla. Es una necesidad nacional, afirmó la funcionaria. Al hacer una síntesis del contenido de la ley, manifestó que los avances significativos, son entre otros, la ampliación de los actos directos, incluyéndose nacionalidad, condición de los extranjeros en

el país, la interdicción política, sumado a las ya tradicionales, actas de matrimonios, defunciones y nacimientos.

Además la centralización del registro civil, para la conformación de una base de datos; la informatización de la totalidad de los registros, para que los procesos sean ágiles y oportunos; la profesionalización de su personal con cargos por concurso, incluso, para los registradores; la inclusión social al expedir certificados de nacimiento para los indígenas, la creación del número único de identidad, que identificará al venezolano desde su nacimiento hasta su defunción.

Sobre este punto, en el artículo 99, en cuanto al certificado de nacimiento, se prevé la expedición gratuita y sin fecha de vencimiento, estipula además que deberán contener fecha y número del recién nacido, nombres, apellidos y número único de identidad.

Igualmente la ley contempla que el CNE desarrollará un sistema de coordinación con los demás órganos del Poder Público que ejecuten acciones relacionadas con el registro civil, creando un Sistema Nacional de Registro Civil.

El presidente de la Comisión de Política Interior, Tulio Jiménez, agregó que les parece una excelente iniciativa de uno de los poderes públicos, y la Asamblea Nacional procederá a aprobar una ley con la cual se está en mora, por no existir ninguna que norme la materia.

Indicó que irán a la consulta del proyecto, al análisis artículo por artículo que será revisado por la comisión, toda vez que estima que algunos temas podrían causar controversias que deberán ser explicadas para no crear malentendidos.

Wilmer Iglesia (PPT), al intervenir, dijo que la organización política que representa apoya el proyecto de ley presentado por el CNE, aseverando que de aprobarse puede ser un registro moderno digno de ser repetido en toda Latinoamérica.



Francisco López por su parte argumentó que con la modernización del registro civil se podrá verificar si una persona está muerta o no, “podremos evitar que los muertos voten, que se realicen dobles matrimonios, entre otras anomalías”. Hermes García (Podemos) al expresar el apoyo al proyecto de ley, acotó que el registro civil permitirá la profundización y consolidación de la democracia venezolana, por sus aspectos sociales y su incidencia en el ámbito político.

Sandra Ayala y Celia Morales/ Prensa AN. Foto: Lenín Castillo